

4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente plan rector, la gestión del Parque Natural atenderá a los siguientes criterios generales y a los criterios específicos reflejados en cada uno de los ámbitos de las actuaciones de gestión contemplados:

- a) Las actuaciones que se desarrollen en el Parque Natural tendrán como objetivo prioritario la conservación de sus valores naturales y culturales, así como de los procesos que los sustentan. Cualquier actuación a realizar ha de ser compatible con la perpetuación de estos.
- b) La gestión del Parque Natural se llevará a cabo teniendo en cuenta su inclusión en el espacio de la Red Natura 2000 Lagunas de Ruidera, estableciendo medidas de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario recogidas en su plan de gestión.
- c) Se favorecerá el mantenimiento y libre evolución de los sistemas naturales, procurando detener e invertir las incidencias negativas de carácter antrópico que se produzcan, así como habilitar las actuaciones que se estimen necesarias para la restauración de los procesos ecológicos naturales
- d) En el desarrollo y ejecución de actuaciones en el medio natural primará el principio de mínima intervención sobre los recursos y procesos naturales. Las actuaciones se realizarán en una intensidad, extensión y duración que sea la menor posible, primando actuaciones puntuales y manejo selectivo.
- e) La toma de decisiones se apoyará en el mejor conocimiento técnico y científico disponible y estará presidida por el principio de precaución. En caso de duda, se adoptará la decisión que se considere más favorable a la conservación de la naturaleza.
- f) Se promoverá el análisis de la incidencia ambiental de todos los planes, proyectos y actividades a desarrollar en el interior del Parque Natural, de forma que se asegure la toma en consideración de las repercusiones ambientales en el proceso de toma de decisiones.
- g) Se promoverá la investigación aplicada a la gestión y conservación, así como el seguimiento y la evaluación de los recursos naturales y culturales y de la propia gestión.
- h) Se promoverá un uso público centrado en una visita compatible con la conservación y basada en el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque Natural, primando la calidad y

favoreciendo la accesibilidad, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del Parque (ecológica, física y psicológica).

- i) La información, difusión, interpretación del patrimonio y educación ambiental y con perspectiva de género se utilizarán como herramientas para la sensibilización, la implicación ciudadana en los objetivos del Parque Natural y el fomento de actitudes favorables a la conservación de la naturaleza.
- j) Se contribuirá al desarrollo sostenible social, económico y cultural en los municipios del área de influencia del Parque Natural.
- k) Se promoverá la participación social y la búsqueda de objetivos comunes con las distintas administraciones públicas y con la sociedad, con especial atención a la población local y al entorno del Parque Natural.
- l) La gestión del Parque Natural se llevará a cabo de forma coordinada con las administraciones con competencias sectoriales en su ámbito territorial.
- m) Se fomentará una gestión adaptativa en un contexto de cambio global, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento, y se promoverá el papel demostrativo del Parque Natural como modelo de gestión ante el cambio global extrapolable al conjunto del territorio.

5. ACTUACIONES DE GESTIÓN

5.1. En relación con el medio geológico y la calidad atmosférica.

a) Criterios específicos

- Se promoverá la preservación de la integridad de las características geológicas y edáficas propias del Parque Natural y de sus formaciones geológicas singulares.
- Se protegerán los suelos de las diferentes causas de degradación de los que puedan ser objeto, y especialmente de la afección originada por procesos de erosión y contaminación.

- Se tendrá en cuenta el mantenimiento de la calidad atmosférica del Parque Natural, con relación a la calidad del aire, a los sonidos naturales del medio y a la minimización de la contaminación lumínica.

b) Actuaciones

- Se realizará un inventario y diagnóstico del patrimonio geológico y paleontológico, adoptando las medidas que resulten precisas para su protección y conservación.
- Se promoverán las oportunas actuaciones de restauración en las áreas en las que las condiciones naturales hayan sido alteradas.
- Se promoverá la restauración de las barreras tobáceas que se encuentren degradadas.
- Se reducirán las fuentes de sonido artificiales en el medio natural y se minimizará su efecto, de modo que se preserven la quietud y los sonidos naturales del medio. Al respecto, se establecerán estándares de calidad.
- Para evitar la contaminación lumínica, se acometerán acciones para minimizar la intrusión de luz artificial en la escena nocturna del Parque Natural en razón del papel que el cielo juega en el conjunto de la experiencia de las personas visitantes y de su efecto en ciertas poblaciones animales. Con relación a ello, se establecerán estándares de calidad.

5.2. En relación con los recursos hídricos.

a) Criterios específicos

- Se promoverá el mantenimiento y la restauración de la calidad y funcionalidad de las aguas superficiales y subterráneas del Parque Natural, así como de los procesos ecológicos relacionados.
- Se fomentará la coordinación y cooperación entre la administración competente del Parque Natural y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el marco del plan hidrológico de cuenca.

b) Actuaciones.

En colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, los ayuntamientos y cualquier otra administración con competencias concurrentes, se promoverán actuaciones tendentes a:

- El estudio de los requerimientos hídricos necesarios que aseguren el mantenimiento de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales ligados a las aguas superficiales.
- El inventariado y la caracterización de los posibles focos de contaminación de los recursos hídricos (puntos de vertido de aguas residuales, antiguos basureros sellados, etc.) y la adopción de las medidas correctoras, en colaboración con las administraciones competentes.
- Las actuaciones necesarias, recogidas en los programas de actuación aplicables a las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos, designadas en Castilla-La Mancha, para prevenir y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en los acuíferos y aguas superficiales, permitiendo que las masas de agua cumplan con los niveles máximos de nitratos en agua propuesto por la Organización Mundial de la Salud (50 mg/l de ión nitrato) que haga factible alcanzar un nivel de calidad aceptable para cualquier uso.
- Se fomentará la conexión a la red de saneamiento y eliminación de fosas sépticas, así como el vaciado y clausura de todas las fosas sépticas y pozos ciegos de aguas residuales existentes, que no puedan justificar fehacientemente su estanqueidad.
- La elaboración de un inventario de infraestructuras hidráulicas en el Parque Natural, y evaluación de su posible afección a los recursos naturales del Parque Natural, estableciéndose las medidas correctoras que procedan. En el caso de infraestructuras con valor histórico y cultural se promoverá su adaptación y exposición como un valor más del Parque
- Cumplido el periodo de concesión de cualquier aprovechamiento de aguas existente en el Parque Natural, no destinado al consumo o abastecimiento, se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la caducidad de la concesión y el desmantelamiento de las infraestructuras e instalaciones asociadas.

5.3. En relación con la flora y las formaciones vegetales.

a) Criterios específicos:

- Las actuaciones de conservación y manejo de la flora y las formaciones vegetales tendrán como finalidad preservar los procesos ecológicos que han configurado la identidad del espacio protegido, mantener la diversidad genética del Parque Natural y restaurar sus sistemas naturales característicos y propios.
- La conservación y mejora de los hábitats y especies de flora y fauna de interés comunitario, los incluidos en el Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial de Castilla-La Mancha, y en los catálogos regional y español de especies amenazadas, se constituirá como una línea de trabajo esencial para la gestión.
- Como elementos clave para la gestión, que requerirán una atención especial se encuentran, los sabinares y masas mixtas de encinar-sabinar, las comunidades briofíticas generadoras de formaciones tobáceas en aguas carbonatadas y la vegetación acuática.
- En la recuperación de la flora autóctona y la restauración de ecosistemas se emplearán semillas o material vegetativo procedente de las poblaciones propias del Parque o, en su caso, de las poblaciones genéticamente más próximas y ecológicamente más cercanas.
- Las actuaciones de manejo que impliquen plantación o traslocación de especies, subespecies o variedades, se basarán en el conocimiento de sus adaptaciones locales, áreas y requerimientos de hábitat.
- No se autorizará la introducción en el medio natural de taxones alóctonos de flora, y se promoverán medidas de gestión para el control o posible erradicación de los existentes. Sólo en casos debidamente justificados se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas ya integradas en los procesos naturales y/o cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas.
- Frente a la aparición de especies exóticas invasoras se mantendrá una vigilancia continuada para una detección temprana y se dará una rápida respuesta para su erradicación.
- Los trabajos selvícolas en el medio natural se realizarán con criterios de restauración de la vegetación autóctona y de respeto a la fauna amenazada que en estas masas pueda encontrarse.

- Las actuaciones silvícolas de prevención de incendios cumplirán las siguientes directrices: se centrarán principalmente en las zonas que tengan alta concentración de visitantes y las de elevado riesgo de incendios.
- Se promoverá la conectividad ecológica con el fin de mantener o mejorar la permeabilidad para el desarrollo de los procesos ecológicos y, en particular, el movimiento de las especies, procurando así su posible desplazamiento como estrategia frente al cambio climático.

b) Actuaciones:

Durante la vigencia del plan rector se fomentará el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Se fomentará el estudio, caracterización, diagnóstico y cartografiado, y se propondrán medidas de conservación específicas para los hábitats y especies de flora, con especial atención a los de interés comunitario y/o amenazados. Se incluirán en los estudios los hongos y los líquenes.
- En áreas ocupadas degradadas u ocupadas por etapas seriales de vegetación, en particular en zonas de fuertes pendientes y/o proximidad de lugares con valores naturales relevantes, se fomentará la regeneración de los hábitats naturales y se favorecerán los corredores ecológicos.
- Se tomarán medidas de conservación de los ecosistemas fluviales, con especial atención a los hábitats prioritarios incluidos en ellos. En concreto se mejorará la conectividad en riberas, restaurando la vegetación riparia.
- Se promoverá la erradicación de las especies de flora alóctona y su sustitución por vegetación autóctona.
- Como actuación de restauración, se trabajará, en colaboración con propietarios particulares, en la sustitución progresiva de las plantaciones monoespecíficas en algunos casos con especies o variedades no autóctonas destinadas a la producción maderera, por formaciones autóctonas, que quedarán enmarcadas en los correspondientes proyectos de ordenación forestal. Estos trabajos de restauración incluirán:
 - Análisis del valor ecológico de las masas monoespecíficas existentes como hábitat de especies de fauna, y alternativas de sustitución.

- Sustitución progresiva de las masas monoespecíficas presentes por formaciones de sabinar y encinar, o las que correspondan al óptimo climático de cada zona, favoreciendo el desarrollo de la vegetación autóctona hacia fases climáticas de su evolución.
- Se elaborarán instrumentos de colaboración con las personas propietarias de terrenos para el desarrollo de los trabajos de restauración de la vegetación en el territorio de propiedad privada.
- Se desarrollarán actuaciones para la detección, control y erradicación de las especies exóticas invasoras de flora con carácter prioritario.
- Se producirá en vivero, con origen de la semilla del ámbito territorial del Parque Natural, la planta necesaria para las actuaciones de repoblación y restauración a desarrollar y para el mantenimiento de la identidad genética de las repoblaciones.
- Se creará un catálogo de árboles singulares y se realizarán las actuaciones necesarias para su conservación y difusión.
- Se realizará un seguimiento del estado fitosanitario en las masas forestales del Parque Natural y se adoptarán medidas que contribuyan a resolver los problemas de sanidad forestal, procurando el incremento del vigor de las masas forestales, en un contexto de adaptación al cambio global.
- Se realizará un seguimiento de las comunidades rupícolas y se llevarán a cabo medidas para favorecer el libre desarrollo de los procesos naturales de colonización.

5.4. En relación con la fauna.

a) Criterios específicos:

- La conservación de las especies de fauna presentes en el Parque Natural definidas por las Directiva 92/43/CE y 2009/147/CE y en los catálogos regional y español de especies amenazadas, se constituirá como una línea de trabajo esencial para su gestión.
- La finalidad de las actividades de conservación de la fauna será mantener la biodiversidad del Parque Natural y preservar los procesos ecológicos, así como conservar y mejorar las poblaciones de las especies amenazadas.

- El manejo de poblaciones de fauna amenazada sólo se justificará por el mantenimiento de los procesos ecológicos y, en su caso, estará orientado a asegurar la conservación de los hábitats naturales, su funcionalidad y procesos, y la conservación de especies amenazadas.
- Las actuaciones de control de poblaciones cinegéticas que sean necesarias por motivos de conservación se enmarcarán en el correspondiente plan sectorial. Con el fin de no aumentar artificialmente la capacidad de carga del medio y su posterior efecto negativo sobre la flora y vegetación del Parque, no se permitirá la alimentación suplementaria de las poblaciones de ungulados. No se considera alimentación suplementaria los aportes específicos necesarios, en su caso, para la atracción de los ungulados en el desarrollo de las actuaciones de control.
- Independientemente de las medidas de gestión que requiera una especie, se mantendrán los niveles de diversidad genética apropiados en las poblaciones.
- No se autorizará la introducción en el medio natural de taxones alóctonos de fauna, y se promoverán medidas de gestión para el control o posible erradicación de los existentes. Sólo en casos debidamente justificados se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas especies ya integradas en los procesos naturales y/o cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas.
- Frente a la aparición de especies exóticas invasoras se mantendrá una vigilancia continuada para una detección temprana y se dará una rápida respuesta para su erradicación.

b) Actuaciones:

Durante la vigencia del presente plan rector, se fomentará el desarrollo de las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora del conocimiento de las especies presentes en el Parque Natural:

- Muestreo y cartografiado de las especies de fauna amenazadas y la de interés comunitario.
- Se fomentarán la adopción de medidas dirigidas a la conservación de la fauna silvestre, de sus hábitats y de los procesos ecológicos que los sustentan.
- Se estudiarán las diferentes causas de mortalidad no natural que pudieran afectar a las diferentes especies amenazadas y se promoverá la corrección de estas causas.

- Se garantizará el mantenimiento libre de perturbaciones de las áreas de nidificación de especies amenazadas y de interés comunitario, especialmente durante la época de celo y reproducción.
- Para evitar daños significativos en los ecosistemas del Parque Natural, se podrán impulsar actuaciones de control de las poblaciones de ungulados, en especial en el Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja, en coherencia con la conservación de las formaciones vegetales y los procesos ecológicos, para lo que, con carácter excepcional, se podrá autorizar las oportunas acciones de control de poblaciones, pudiéndose emplear artes y modalidades cinegéticas se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente, cuando no exista otra solución satisfactoria.
- Para la determinación de las fechas de realización de las actuaciones de control se tendrán en cuenta los períodos de nidificación de las especies amenazadas de aves.
- Se llevarán a cabo actuaciones de erradicación de las especies alóctonas y exóticas invasoras de fauna, que incluirán, entre otras, campañas periódicas de control y seguimiento de la ictiofauna alóctona e invasora.
- Se cooperará con otras administraciones competentes y propietarios particulares para la modificación o eliminación de las infraestructuras que puedan ser causa de mortalidad no natural de las especies de fauna o suponer una barrera que dificulte el libre tránsito de la fauna en el Parque Natural. En especial, se procurará la adecuación medioambiental de las líneas eléctricas aéreas existentes, tanto de compañías distribuidoras como privadas que así lo requieran.
- Para la conservación de los quirópteros y especies de aves asociadas a construcciones humanas, se respetarán sus zonas de cría y se compatibilizará el uso de las instalaciones e infraestructuras existentes en el Parque Natural con su presencia, garantizando su conservación en las posibles restauraciones y rehabilitaciones.

5.5. En relación con los recursos culturales y el paisaje.

a) Criterios específicos:

- Se considera el paisaje del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, tanto en su componente natural como cultural, como uno de los principales valores del Parque, por lo que se procurará su

restauración y se promoverá la integración paisajística de las edificaciones existentes en colaboración con las personas propietarias de las mismas.

- En cualquier actuación nueva que se realice en el Parque Natural, se incorporará el criterio de mínimo impacto visual.
- Se promoverá la conservación, el conocimiento y divulgación de los recursos culturales del Parque Natural, incluido el patrimonio inmaterial.
- La administración gestora del Parque Natural cooperará con las administraciones competentes en el ámbito cultural para la consecución de objetivos compartidos.
- Se procurará la integración de los aspectos culturales en los distintos ámbitos de la gestión.

b) Actuaciones.

- Se promoverá y facilitará la realización de obras para la reducción del impacto visual e integración paisajística de las infraestructuras y edificaciones existentes.
- Se realizará un manejo de la vegetación tendente a ocultar estructuras.
- Se solicitará a las administraciones competentes, el derribo y la eliminación de aquellas edificaciones en estado de ruina que provoquen un impacto ambiental, paisajístico o puedan amenazar la seguridad de las personas y no tengan un valor histórico reconocido.
- Se realizará un inventario de carreteras y caminos del Parque Natural.
- Se impulsarán actuaciones de restauración y adecuación medioambiental de las áreas afectadas por carreteras, caminos, y otras infraestructuras asociadas como aparcamientos, con especial atención a los que causen impacto paisajístico.
- Se colaborará, en el marco del Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en la identificación de los principales recursos culturales, arqueológicos y etnográficos del Parque y se favorecerán medidas para su conservación y restauración.

- Se promoverá la declaración de Bienes de Interés Cultural de los recursos arqueológicos del Parque Natural que así lo requieran, siguiendo las recomendaciones de los estudios disponibles.
- Se promoverá la puesta en valor de las áreas de importancia arqueológica, de forma integrada con el resto de valores del Parque Natural.
- Se impulsarán, en colaboración con las administraciones competentes, las actuaciones de prospección, intervención o restauración de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, de manera compatible con los objetivos del Parque Natural.

5.6. Actuaciones en materia de uso público.

a) Criterios específicos

- Se fomentará una visita de calidad, compatible con la conservación de los recursos naturales del Parque Natural, basada en el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque Natural y adaptada a la capacidad de acogida del sistema de uso público, procurando la desestacionalización de las visitas.
- Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación de las actividades de uso público dentro del Parque Natural que atenderá especialmente a los efectos sobre el medio natural y a la calidad de la visita, aplicándose cuando sea adecuado, las oportunas medidas correctoras.
- Se promoverá de forma activa la peatonalización, el uso de la bicicleta y el transporte público en el Parque Natural.
- Se asegurará la disponibilidad de servicios básicos y complementarios (centro de visitantes, puntos de información, miradores, áreas recreativas, itinerarios o rutas libres y guiadas, aparcamientos, etc.) para el disfrute de las personas visitantes, teniendo en cuenta las características y demanda de las mismas.
- Se procurará el mayor grado posible de accesibilidad en la oferta de instalaciones y servicios de uso público. Se impulsarán los medios que faciliten, en la medida de lo posible el acceso de personas con diversidad funcional a los centros de visitantes, itinerarios y demás servicios de uso público del Parque. Las instalaciones deberán ser compatibles con los productos de apoyo que puedan utilizar las personas visitantes con diversidad funcional.

- De manera complementaria a los servicios de uso público dependientes de la Administración, se podrá contemplar la prestación de servicios por terceros, de acuerdo a la normativa vigente en materia de autorizaciones, concesiones contratación administrativa o colaboración con otras administraciones.
- En la dotación de las instalaciones e infraestructuras públicas necesarias para los diferentes servicios, se respetará el entorno en que se localicen, minimizando la producción de residuos y optimizando su eficiencia energética. Las infraestructuras e instalaciones serán armoniosas con los recursos del Parque Natural, compatibles con los procesos naturales, funcionales, energéticamente eficientes y utilizarán, en la medida de lo posible, energías renovables. Procurarán incorporar, además, estructuras que faciliten la presencia de especies de fauna de interés.
- La atención, información y orientación a las personas visitantes se realizará, preferentemente, mediante asistencia personalizada sobre las opciones de disfrute del Parque Natural.
- Se divulgarán los recursos, servicios de uso público y normas del espacio protegido para lograr un mayor conocimiento del mismo e implicar en su conservación a las personas visitantes, a la población local y a la ciudadanía en general.
- La señalización general del Parque Natural y la de los equipamientos de uso público seguirán los criterios de la identidad corporativa vigente para la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.
- La señalización obligatoria por norma, como es el caso de carreteras, caminos, vías pecuarias y mojones de montes, se realizará conforme a la correspondiente legislación específica aplicable al territorio, pero minimizando el número y los impactos de las señales, siempre dentro de los límites que se establezcan en la norma.
- Cualquier señalización distinta de las obligatorias por norma y de las propias del Parque Natural requerirá autorización del órgano de la administración sectorial competente, previo informe de la administración competente del Parque Natural.
- Se impulsará el establecimiento de acuerdos voluntarios con personas propietarias de terrenos de titularidad privada en los que resulte conveniente contar con superficies privadas para la

ampliación y mejora de la oferta de servicios y equipamientos de uso público, o facilitar el acceso a las personas visitantes.

- La seguridad personal es responsabilidad de las personas visitantes, pero el Parque Natural procurará adoptar las medidas adecuadas para garantizarla.
- La interpretación del patrimonio natural y cultural en el Parque Natural se realizará adecuando los contenidos interpretativos a las características de las personas visitantes, interpretando el Parque de manera global, actualizando y completando permanentemente los contenidos, adecuando a ellos las actividades y potenciando los enfoques participativos. Se promoverá el conocimiento del significado de los valores naturales y culturales, así como de los aprovechamientos tradicionales compatibles.
- El Parque Natural actuará como escenario y apoyo de procesos de educación ambiental, y vinculará la admisión y continuidad de los mismos al cumplimiento de protocolos específicos de preparación previa, desarrollo, retroalimentación, y seguimiento de las actuaciones, para lo cual se establecerán mecanismos sistemáticos de colaboración periódica con el sector educativo, en especial el ubicado en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural.
- Se procurará la orientación de las iniciativas hacia la superación de la mera descripción del medio natural, potenciando los aspectos de relación personas-medio, evolución del paisaje, integración territorial y servicios que proporcionan los ecosistemas al bienestar humano.
- Se tendrán en cuenta los principios orientadores de los programas de sostenibilidad turística existentes, como herramienta para la participación, conservación y desarrollo socioeconómico.
- Las personas que trabajen en la atención las personas visitantes, información, interpretación del patrimonio y educación ambiental contarán con la formación adecuada en la materia.
- Para el ejercicio de la actividad de guía en la naturaleza en el Parque Natural, la administración gestora del mismo realizará cursos oficiales en los que se impartirá formación específica con conocimientos mínimos. La superación de dichos cursos permitirá acreditar la especialización de quienes ejerzan de guías con especialización de cara al fomento de las personas trabajadoras como divulgadoras de los valores del Parque. Se procurará armonizar la formación que reciban la

totalidad de personas que se habiliten como guías para desarrollar su actividad en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

b) Actuaciones

1. Relacionadas con las infraestructuras y servicios de uso público:

- Se elaborará un inventario de las diferentes infraestructuras del uso público en el Parque Natural, que recoja las diferentes instalaciones existentes, los servicios que proporcionan, la red de rutas o itinerarios, puntos de aparcamiento, etc.
- Se realizará un mantenimiento adecuado de las instalaciones, equipamientos e itinerarios de uso público existentes en el Parque Natural.
- Se acometerán actuaciones para favorecer, en la medida de lo posible, la accesibilidad y la visita por parte de personas con diversidad funcional a los centros de visitantes, puntos de información, áreas recreativas, observatorios, miradores, itinerarios, aparcamientos, etc., de forma que puedan ser utilizados por todas las personas visitantes de la forma más autónoma, cómoda y segura posible, con independencia de sus desempeños funcionales.
- Se adecuarán medioambientalmente las carreteras AB-613 y CR-650 que discurren en el interior del Parque Natural, para facilitar y fomentar el uso peatonal, el uso de bicicletas y el transporte público. Con esta finalidad, se promoverá la modificación de la catalogación legal de las carreteras que circunvalan las Lagunas de Ruidera a camino rural, limitándose la velocidad máxima de circulación, así como prohibiéndose el aparcamiento de vehículos fuera de los lugares habilitados para esta finalidad.
- Se adaptará el uso público a los análisis de su capacidad de acogida (ecológica, física y psicológica) del Parque Natural. Con el fin de preservar tanto la seguridad de las personas visitantes como la conservación de los valores naturales se podrán establecer las limitaciones necesarias al acceso de vehículos cuando se prevea una afluencia superior a la capacidad de acogida, que podrá suponer el establecimiento de un control de acceso y aparcamiento.
- Anualmente, a propuesta de los ayuntamientos u otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, se autorizarán por la Administración competente las zonas adecuadas para el baño, en las

que sea compatible esta actividad con la conservación de la vegetación acuática y la geomorfología, fuera de las cuales no está autorizada esta actividad. El órgano gestor del Parque Natural podrá limitar o prohibir el baño en alguna zona por motivos de conservación de los valores naturales. Podrán autorizarse por el órgano gestor del Parque Natural actuaciones de mejora de las playas autorizadas que mejoren la accesibilidad de las mismas, como instalación de elementos de acceso al agua, retirada de vegetación no amenazada o acondicionamiento de márgenes, con la menor superficie posible y respetando la vegetación amenazada.

- El baño únicamente podrá ser autorizado en lagunas en donde se ha venido practicando tradicionalmente: Cueva Morenilla, Del Rey, Colgada, Salvadora, Santos Morcillo, Redondilla, San Pedro, Tomilla (Baño de las Mulas) y Blanca.
- Corresponderá a la entidad o persona física o jurídica competente, la adopción de las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las personas, la señalización necesaria sobre los límites de la zona de baño y la seguridad, la vigilancia, la protección de los recursos naturales existentes, la limpieza, la retirada de basura y el control de acceso de vehículos a la zona.
- Previo análisis de la demanda y de su viabilidad ambiental, se promoverá la apertura de nuevos itinerarios de uso público oficiales en el Parque Natural que ofrezcan la posibilidad de visitar sus distintos ecosistemas con nuevas rutas de distinta duración y dificultad y en distintas zonas del Parque con la conformidad con las personas propietarias de los terrenos o titulares de derechos legalmente adquiridos.
- Previo estudio de la idoneidad de su localización y análisis de su incidencia ambiental, se habilitarán miradores con paneles interpretativos, sendas asociadas y espacios para estacionamiento de vehículos en distintos lugares del Parque Natural.

2. Relacionadas con la información y divulgación:

- Se acometerán acciones para una mayor difusión de los valores naturales y culturales del Parque Natural y de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha en todos los medios posibles, así como para fomentar la presencia del Parque Natural en la sociedad. Al respecto, se impulsará la utilización de las nuevas tecnologías y las redes sociales.

- Se impulsará la edición y distribución de folletos y otros materiales divulgativos sobre el Parque Natural priorizando la edición y descarga digital con el fin de minimizar el consumo de recursos y de generación de residuos, tomando las medidas necesarias para que estén disponibles en los distintos puntos de información del entorno y de los pueblos y ciudades cercanos al Parque Natural.
- Se habilitará un centro de documentación en las oficinas del Parque Natural.

3. Relacionadas con la interpretación del patrimonio natural y cultural:

La interpretación del patrimonio se adoptará como disciplina para la educación ambiental y para el fomento del conocimiento del significado de los valores naturales y culturales del Parque Natural.

- Se fomentará el desarrollo de un sistema interpretativo que defina los contenidos para cada una de las instalaciones y servicios de uso público, distinguiendo entre los contenidos que deban ser comunes y los que deban ser diferenciados y específicos de una determinada instalación o servicio. El sistema interpretativo, que integrará tanto la diversidad de valores naturales y culturales del Parque como las actuaciones de gestión del espacio protegido, deberá incluir objetivos y directrices relativos a los guiones interpretativos de:
 - Las rutas guiadas.
 - Las rutas autoguiadas.
 - Los paneles interpretativos a colocar en el recorrido de las rutas (utilizando el criterio de mínima intrusión en el paisaje y evitando sobrecargar las rutas de paneles).
 - Las exposiciones del centro de visitantes y otros lugares relevantes, así como las explicaciones que en ellos se dan.
- Se actualizarán conceptual, técnica y operativamente las instalaciones y elementos interpretativos existentes que lo precisen, impulsando la dotación en los itinerarios de uso público de la adecuada señalización y de los medios interpretativos necesarios, para la seguridad de las personas visitantes, la protección de los recursos, la orientación y el conocimiento de los valores naturales y culturales.
- Se introducirán en el sistema interpretativo contenidos que puedan ser utilizados por visitantes con diversidad funcional.

4. Relacionadas con la educación ambiental:

- Se impulsará el desarrollo de actuaciones de educación ambiental con perspectiva de género que incluyan a distintos colectivos, entre ellos el escolar y las personas con diversidad funcional. Además de incluir actividades específicas en el aula y en el campo, estas actuaciones deberán incluir mecanismos de apoyo a la labor del profesorado, con especial atención en los pueblos del entorno, con el objetivo de integrar los valores naturales y culturales del Parque Natural y la importancia de su conservación en los contenidos de distintas asignaturas que se impartan.
- Se determinarán, en colaboración con las personas representantes de la comunidad educativa del área de influencia social del Parque Natural, los modelos de visita entendida como singularidad educativa, incluyendo: objetivos y requisitos previos por ambas partes, pauta de desarrollo in situ, requisitos posteriores, y procesos de seguimiento, retroalimentación y evaluación. Se definirá, difundirá, y aplicará un calendario equilibrado de participación de las personas interesadas a partir de las citadas bases.

5. Relacionadas con la señalización:

- Utilizando el criterio de la mínima intrusión en los paisajes y teniendo en cuenta la seguridad de los/as visitantes, se señalizarán los lugares de interés para las personas visitantes, como son accesos, puntos de información, centro de visitantes miradores, pistas, áreas de uso público, itinerarios a pie, límites, aparcamientos, etc., para lo cual se seguirán las indicaciones de la identidad corporativa establecida para la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.
- De manera coordinada con las administraciones competentes en materia de carreteras, se señalizarán los accesos al Parque Natural desde las principales ciudades y carreteras cercanas al Parque.
- Se señalizarán las limitaciones sobre el tráfico de vehículos y estacionamiento de vehículos establecidas en las diferentes infraestructuras como carreteras y caminos.
- Para facilitar la integración paisajística de edificaciones, en especial, las instalaciones asociadas al sector turístico: hotelero, restauración, bares, etc., se homogeneizará la cartelería existente, de acuerdo con las normas que establezca el Órgano Gestor del Parque Natural.

6. En materia de seguridad:

La seguridad es responsabilidad de las personas visitantes y usuarias, no obstante, el Parque tratará de adoptar las medidas que puedan minimizar, en lo posible, el riesgo inherente a las actividades en el medio natural.

En coordinación con el resto de administraciones competentes, se impulsarán las siguientes actuaciones:

- Independientemente de los planes de protección que deberán redactar y desarrollar los ayuntamientos y en coordinación con los mismos, el órgano gestor del Parque Natural colaborará en la elaboración de un Plan de gestión de emergencias destinado a prevenir y, en su caso, hacer frente a los riesgos que pudieran producirse y que contendrá los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil, la identificación de los peligros y riesgos relacionados con la práctica de las actividades de uso público.
- Se facilitará la información oportuna sobre los posibles riesgos en las actividades de uso público.

5.7. Actuaciones relacionadas con la actividad de investigación.

a) Criterios específicos

- La actividad de investigación que se desarrolle en el Parque Natural deberá ser compatible con los objetivos del Parque.
- La investigación, a través del conocimiento de los ecosistemas, sus componentes, estado y funcionalidad, proporcionará información básica para la gestión del Parque Natural y asesoramiento para la toma de decisiones y ayudará a determinar las causas de los problemas detectados en el manejo de recursos.
- Sin perjuicio de la necesidad de desarrollo de la investigación básica, se potenciará la investigación aplicada a la gestión y al cumplimiento de los objetivos del Parque Natural
- Se promoverá la colaboración con los organismos públicos de investigación, universidades (nacionales e internacionales) y otras instituciones.
- Se fomentará la divulgación de la información de los trabajos de investigación.

- Se favorecerá el uso del Parque Natural por parte la comunidad científica como laboratorio para la investigación en materia de cambio climático.

b) Actuaciones

- Se promoverán mecanismos de colaboración con organismos públicos de investigación, universidades y otras instituciones con objeto de fomentar la investigación acerca de los valores y procesos naturales, el uso público, la relación del Parque Natural con su entorno social, la incidencia de las actividades en los sistemas naturales, y para favorecer el intercambio científico y técnico, con el fin de contribuir a la protección y gestión del espacio protegido.
- En el Parque Natural se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación sobre ámbitos como los siguientes:
 - Evolución a largo plazo de los ecosistemas y de los procesos clave que determinan dicha evolución.
 - Riesgo de incendios forestales en función del cambio climático y el desarrollo de la vegetación.
 - Biodiversidad: sistemas naturales, flora y fauna y bases para su seguimiento (incluyendo las especies amenazadas y los hábitats y especies de interés comunitario).
 - Vegetación acuática, bosques de ribera y otros enclaves de interés florístico, en los que se incluirá diagnóstico y propuestas de medidas de protección específicas.
 - Efectos de la herbivoría en los ecosistemas.
 - Especies alóctonas y exóticas invasoras (área de distribución, evolución espacial de sus poblaciones, y repercusión ecológica de su presencia).
 - Geología, paleontología, edafología e hidrogeología del Parque Natural.
 - Análisis de la evolución histórica del Parque Natural.
 - Recursos culturales y aprovechamientos tradicionales en el Parque Natural.
 - Ámbito social (uso público, desarrollo sostenible en el entorno).
 - Incidencia de las actividades humanas en los sistemas naturales.
 - Servicios que proporcionan los ecosistemas del Parque Natural para el bienestar humano.

- Procesos ligados al cambio global e impacto en los ecosistemas.

5.8. Actuaciones respecto a la relación del Parque con la ciudadanía y la participación social.

a) Criterios específicos

- La participación de la sociedad constituye una de las herramientas a promover e impulsar para la consecución de los objetivos del Parque Natural.
- Se fomentarán las sinergias necesarias con la sociedad, incluyendo entidades y organismos públicos y privados, para la consecución de los objetivos del Parque Natural, mediante la constitución de grupos de trabajo específicos y acuerdos de colaboración.
- En el marco de la integración territorial del Parque Natural, se fomentará que las actividades económicas que ponga en marcha la iniciativa privada estén directamente relacionadas con las actividades y usos compatibles establecidos en el presente PRUG.
- Las actuaciones de voluntariado son consideradas una vía de participación y comunicación del Parque Natural con la sociedad.

b) Actuaciones

- Se adoptarán las medidas necesarias para potenciar y mantener un sistema de relación permanente y fluido con las comunidades del entorno del Parque, orientado a la mejor consecución de los objetivos de éste. Este sistema incluirá, entre otros aspectos, la potenciación de la Junta Rectora del Parque Natural.
- Se articularán mecanismos para desarrollar convenios, medidas y programas específicos tendentes a involucrar a agentes sociales, colectivos, población local, personas propietarias de terrenos en el Parque Natural, administración local y al público en general en la defensa y cumplimiento de los objetivos del Parque. Ligado a ello, se suscribirán convenios, líneas de ayuda, acuerdos, contratos territoriales u otros marcos de colaboración con las personas propietarias y otras entidades titulares de derechos, para promover su colaboración en el estudio y conservación de valores naturales y en el uso público, incluyendo la protección de hábitats de interés comunitario, el turismo rural y la promoción de productos tradicionales.

- Se organizarán visitas específicas para el conocimiento del Parque por parte de la población del ámbito socioeconómico.
- Se participará en actuaciones que contribuyan a la creación y mejora de una imagen comarcal.
- Se realizarán acciones para fomentar el ecoturismo como actividad económica ligada al sector terciario, mediante procesos participativos como la Carta Europea de Turismo Sostenible o el Sistema de Reconocimiento de la Sostenibilidad del Turismo de Naturaleza en la Red Natura 2000, como herramienta para la participación, conservación y desarrollo socioeconómico.
- Se potenciará la actividad de voluntariado en el Parque Natural en colaboración con organizaciones no gubernamentales y otros organismos, y se fomentará la integración de esta forma de participación en el desarrollo de las actividades de gestión del Parque. En los objetivos del voluntariado se incluirá la colaboración en el seguimiento y conservación de hábitats y especies de interés comunitario.

5.9. Actuaciones para el seguimiento.

a) Criterios específicos

- El seguimiento que se realice en el Parque Natural tenderá a su integración en iniciativas, redes y programas ya existentes, a nivel autonómico, nacional e internacional.
- El seguimiento integrará componentes de geología y paleontología, flora, fauna, hábitats y procesos ecológicos, así como aspectos culturales, sociológicos, de percepción y de uso público.
- Los modelos de seguimiento permitirán documentar los cambios en el hábitat y en las especies, inducidos por la gestión, la investigación y el uso público, y por las propias condiciones ambientales naturales.
- El seguimiento en el Parque Natural tendrá en cuenta el contexto de cambio global y sus impulsores directos (cambio climático, cambios de uso del suelo, especies exóticas invasoras, etc.).
- Los modelos de seguimiento tendrán carácter predictivo y permitirán evaluar tendencias.
- El objetivo principal del seguimiento ecológico será la obtención de datos para la evaluación y para la obtención de información relacionada con el estado de conservación.

b) Actuaciones

Se fomentará el desarrollo de las siguientes actuaciones de seguimiento en el Parque Natural:

- Seguimiento de flora y sistemas naturales (hábitats de interés comunitario, con especial atención a los prioritarios, hábitat de protección especial según la legislación de Castilla-La Mancha, especies indicadoras, especies amenazadas y de interés comunitario, árboles singulares poblaciones de árboles dominantes, incidencia y daños provocados por la herbívora, especies exóticas invasoras, sanidad forestal, etc.).
- Seguimiento de fauna (especies en peligro de extinción y vulnerables, especies de importancia comunitaria, especies indicadoras, mesocarnívoros, quirópteros, invertebrados, especies exóticas invasoras, especies cinegéticas, seguimiento zoonosanitario, etc.).
- Seguimiento del patrimonio geológico y paleontológico.
- Seguimiento de otras características abióticas (calidad de agua, caudal y régimen hídrico, datos meteorológicos, etc.). En el caso del seguimiento de la calidad de las masas de agua, se colaborará con los organismos de cuenca para tratar de ampliar el número de puntos de muestreo.
- Seguimiento sociológico (estudios cuantitativos y cualitativos de visitantes, impacto de las actividades de uso público, valores culturales, socioeconomía, procesos ecológicos y servicios que los ecosistemas del Parque prestan a la sociedad, etc.).
- Seguimiento de procesos ligados al cambio global.

6. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Parque Natural y proteger los recursos que motivaron su declaración, sin perjuicio de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial, se establece la siguiente normativa y regulación de usos y actividades.

Su cumplimiento será tutelado, en particular, por el órgano gestor del Parque Natural y, en general, por el resto de las administraciones públicas.